



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que no ha sido posible la notificación de los demandados. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00 351 00			
DEMANDANTE	Luz Mary Achicue Velasco	C.C. No.	1.026.560.174
DEMANDADA	Miriam Yaneth Rozo de Suárez	C.C. No.	28.716.255
DEMANDADO	Luis Francisco Suárez	C.C. No.	
ASUNTO	Acreencias laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el correo de notificación, enviado a la dirección electrónica de la demandada Miriam Yaneth Rozo de Suárez, no cuenta con acuso recibo, por tanto, no se pueden tener por notificados.

De otra parte, el citatorio enviados vía correo certificado y que obra en el expediente a folios 38 y 39, fue enviado a la dirección Calle 3 No. 9 - 27, siendo lo correcto Carrera 3 No 9 - 27, según Certificado de Cámara de Comercio allegado al expediente a folios 23 y siguientes.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP y de ser el caso, 29 del CPT y la SS, enviando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma por correo certificado, a la dirección que aparece en el certificado de Cámara de Comercio de los demandados, Carrera 3 No. 9 - 27.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2022.
Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ef53ab6a491b1fbe14348b0db576e5a77fcf32b0d5e56a8e7f8cf52890a070**

Documento generado en 13/07/2022 01:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>